

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 388-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 11 de Noviembre del 2016

VISTOS: El Informe Técnico Nº 007-2016-CP-UA-OGA/MVES del Área de TELEFÁN: 287-1071 COntrol Patrimonial; El Informe Nº 663-2016-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento; www.munives.gob.peEl Informe Nº 450-2016-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8º, literal f, del acotado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, en el artículo 9º de la precitada Ley se señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", donde en su artículo segundo se deroga la Directiva Nº 004-2002/SBN que regulaba el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución Nº 021-2002/SBN; asimismo, en el numeral 6.2 del Artículo 6º de la referida Directiva se define el concepto de BAJA DE BIENES, y en su sub inciso 6.2.2. se establecen las causales, entre las cuales se encuentra el inciso h) ROBO;

Que, de igual forma, en la Directiva N° 001-2015-/SBN numeral 6.2.2. se indica sobre el causal de robo, entre otras cosas, que estas deberán sustentarse con la denuncia Policial o Fiscal; y siendo que en presente caso se encuentra anexada en el expediente administrativo la denuncia policial de fecha 24/06/2016, presentada ante la Comisaria de Ladera de Villa:

Que, mediante Informe Nº 663-2016-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación de Baja de Bienes por la causal de Robo, en aplicación de la Directiva Nº 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales". Bienes que a continuación se detallan: (03) Tres Nivel Topográfico, (01) Un Rotomartillo y (01) Una Amoladora; acompañando para tal efecto el Informe Técnico Nº 007-2016-CP-UA-OGA/MVES, elaborado por el Encargado del Área de Control Patrimonial, requiriendo que se emita el acto administrativo del caso;

Que, mediante Informe Nº 450-2016-OAJ/MVES de fecha 11 de Noviembre del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, en el sentido de que conforme al Decreto de Alcaldía N° 014-2016-ALC/MVES, que modifica el numeral 34 del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina General de Administración se encuentra facultada para declarar Procedente la Baja de Bienes solicitado por la Unidad de



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 387-2016-OGA/MVES

Que, mediante Informe Nº 543-2016-KYGL-CAJA-UT-OGA/MVES de fecha 03 de noviembre del 2016, la Supervisora de Ingresos de Caja de la Unidad de Tesorería, señala que el pago efectuado mediante el recibo único de caja Nº00033135, por el importe total de S/. 12.80 soles, por concepto de copia certificada, señala que se realizó la búsqueda en el archivo central pero no se encontró el expediente y por ende no se entregó la copia certificada, por lo que sugiere derivar los actuados a la Oficina General de Administración a fin que se autorice la devolución del pago efectuado.

Que, con Informe Nº1168-2016-UT-OGA/MVES de fecha 04 de noviembre del 2016, la Unidad de Tesorería solicita se emita la respectiva Resolución Administrativa que AUTORICE la devolución de dinero de la señora ROSA MARITZA CULE SALDAÑA, en vista de lo señalado en el Informe precedente.

Que, con Informe Nº 401-2016-UCT-OGA/MVES de fecha 08 de noviembre del 2016, la Unidad de Contabilidad, señala que es procedente la devolución de dinero a favor de la señora ROSA MARITZA CULE SALDAÑA.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39º, 3º literal de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero por la señora ROSA MARITZA CULE SALDAÑA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibos único de caja Nº00033135, por la suma total de S/ 12.80 (DOCE CON 20/100 SOLES) a favor de la administrada ROSA MARITZA CULE SALDAÑA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



